



RESOLUCIÓN EXENTA N°

002274

VALPARAÍSO,

26 AGO. 2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

La Resolución N°1300 de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones Exentas N°487, de 18.02.2022 y N°2202, de 11.08.2022, ambas de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, la Resolución Exenta N°487, de 18.02.2022, habilitó a "MEDLOG CHILE EXTRAPORTUARIOS LIMITADA.", RUT N°77.410.427-5, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Camino Las Mercedes N°14.851, Pudahuel, Santiago, para actuar como encargado de un recuento de depósito aduanero ubicado en Camino La Pólvara s/n, KM, 5,8, Ex. Fundo Los Perales, Comuna de Valparaíso, por el plazo de 20 años.

Que, la Resolución Exenta N°2202, de 17.08.2022, autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero antes individualizado.

Que, la referida resolución fue derivada a la Subdirección Técnica bajo el registro N° 22466 de 18.08.2022, para efectos de otorgar código de almacenista a la empresa "MEDLOG CHILE EXTRAPORTUARIOS LIMITADA."

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador Almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.





TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. CREÁSE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-88, para identificar a la empresa "MEDLOG CHILE EXTRAPORTUARIOS LIMITADA" como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana de Valparaíso, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. MODIFÍCASE**, la tabla del Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras relativo a "Almacenistas", según a continuación se indica:

INTERCÁLESE, como nuevo almacenista a continuación de "Terquim S.A. (Mejillones)", lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
MEDLOG CHILE (Valparaíso)	A-88

- III. APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV.** Como consecuencia de la citada modificación, reemplácese la hoja correspondiente en el Compendio de Normas Aduaneras
- V.** La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



KCI/KGC/kgc



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Interesado: juan.vera@medlog.com, juan.vera@medlog.com
- Registro: 22466

023774